TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° .....937.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 468/2019, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.", CONTRATADA PARA LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCION, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES- ID N° 364.659.

Asunción, 31. de mayo de 2023

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por la Dirección de Caminos Vecinales, dependiente del gabinete del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajuste del CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 468/2019, suscrito con la contratista "CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A." contratada para la construcción de la Obra: " y

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. MINISTRO Nº 468/2019, suscrito con la contratista "CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A." en fecha 09/10/2019, establece en la Cláusula 10.4.3 "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario
- Gasoil
- Cemento Portland Tipo I
- Acero para refuerzos
- Defensas metálicas (Flex Beam)
- Cemento asfaltico

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

M.O.P.C.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil: En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula A= 0,20 x E (C - B) , donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados",

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 468/2019, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.", CONTRATADA PARA LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCION, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES- ID N° 364.659.

Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.
Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:
Cemento Portland
La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B) donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.
M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.
Acero para Refuerzos
La fórmula de ajuste de pago será: donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Acero para Refuerzos, en guaraníes.
M = Cantidad de Acero para Refuerzos, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
C = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
Defensas Metálicas (Flex Beam)
La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B) donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de las Defensas Metálicas, en guaraníes.

M = Cantidad de las Defensas Metálicas, en metros, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
C = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
Cemento Asfaltico
La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B) donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Cemento Asfaltico, en guaraníes.
M = Cantidad del Cemento Asfaltico, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, en la fecha que fue firmado el Convenio Modificatorio N° 1, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
C = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
Además se agrega lo citado en el C.M.N°4:

Modificar la cláusula 10.4.3 de las CEC del Contrato SG Ministro N° 477/2022, Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 468/2019, en fecha 8 de noviembre de 2022, el insumo a ser modificado es el cemento asfaltico, en cuanto, a los demás insumos, no presentan modificación alguna, quedando redactado como sigue:
La fórmula de ajuste de pago será: A=M x (C - B) donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Cemento Asfaltico, en guaraníes.
M = Cantidad del Cemento Asfaltico, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado

M.O.P.C.

en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
C = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Que la Dirección de Caminos Vecinales, a través de sus dependencias técnicas, ha verificado que el respectivo monto indicado en carácter de los reajustes de los Certificados según la planilla siguiente:

Cant	Mes	Nº de certificado	AJUSTES ACUMULADOS
1	may-19	CERTIFICADO N° 1	(8.939.696)
2	jun-19	CERTIFICADO N° 2	(16.152.070)
3	jul-19	CERTIFICADO N° 3	(12.561.397)
4	ago-19	CERTIFICADO N° 4	(16.456.141)
5	sep-19	CERTIFICADO N° 5	(19.208.459)
6	oct-19	CERTIFICADO N° 6	(14.643.950)
7	nov-19	CERTIFICADO N° 7	(15.098.202)
8	dic-19	CERTIFICADO N° 8	(17.945.331)
9	ene-20	CERTIFICADO N° 9	(11.865.560)
10	feb-20	CERTIFICADO N° 10	(5.440.288)
11	mar-20	CERTIFICADO N° 11	(15.901.018)
12	abr-20	CERTIFICADO N° 12	11.469.225
13	may-20	CERTIFICADO N° 13	144.942.005
14	jun-20	CERTIFICADO N° 14	169.129.451
15	jul-20	CERTIFICADO N° 15	205.947.477

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ……937……

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 468/2019, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.", CONTRATADA PARA LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCION, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES- ID N° 364.659.

16	ago-20	CERTIFICADO N° 16	248.453.886
17	sep-20	CERTIFICADO N° 17	198.400.617
18	oct-20	CERTIFICADO N° 18	186.137.858
19	nov-20	CERTIFICADO N° 19	23.887.960
20	dic-20	CERTIFICADO N° 20	34.894.820
21	ene-21	CERTIFICADO N° 21	1.523.411.974
22	feb-21	CERTIFICADO N° 22	344.113.992
23	mar-21	CERTIFICADO N° 23	610.080.732
24	abr-21	CERTIFICADO N° 24	643.983.740
25	may-21	CERTIFICADO N° 25	573.353.628
26	jun-21	CERTIFICADO N° 26	133.325.213
27	jul-21	CERTIFICADO N° 27	196.141.396
28	ago-21	CERTIFICADO N° 28	-
cert.final	cert. Final	cert. Final	81.118.425
cert. Ajustes	cert. Ajustes	cert. Ajustes	4.774.391.068
MONTO TOTAL DE AJUSTES Gs.			**9.948.971.355**

Que ascienden a un monto de Gs. 9.948.971.355 (guaraníes, nueve mil, novecientos cuarenta y ocho millones, novecientos setenta y un mil, trescientos cincuenta y cinco.) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 14,79 % respecto al monto contractual original que es de Gs. 67.249.608.092 (guaraníes, sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve millones, seiscientos ocho mil, noventa y dos.) IVA incluido, y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° del 414 de 06 de marzo 2023.

Que la Dirección de Auditoría Interna se ha expedido según el Informe N° 01 del 02 de enero de 2023.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....937....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 468/2019, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.", CONTRATADA PARA LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCION, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES- ID N° 364.659.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto en concepto de Reajuste de precios del CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 468/2019, suscrito con la contratista "CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A." contratada para la construcción de la Obra: "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCION, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES - LOTE 1, Llamado MOPC Nº 39/2019 - ID Nº 364.659, de los Certificados de ajustes respectivos, cuya suma asciende a **Gs. 9.948.971.355 (guaraníes, nueve mil novecientos cuarenta y ocho millones, novecientos setenta y un mil, trescientos cincuenta y cinco) IVA incluido.**

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A031623

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/ag

M.O.P.C.

3+2 (trescientos setenta y dos)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA **FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020**	
Asunción, de mayo de 2023	
Quienes suscriben Econ. CARLINO VELAZQUEZ MARTINEZ con C.I. Nº 1.077.933 y (Coordinador del proyecto) Ing. CESAR NUÑEZ YEGER con C.I. Nº 1.366.765, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.	
CODIGO SNIP N°:	**384.-**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental.-**
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**LLAMADO MOPC Nº 39/2019. "OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCION, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES" – LOTE 1 ID 364.659.- CODIGO DE REAJUSTE.-**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**Gs. 1.001.545.257.053.-**
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	**Gs. 0.-**
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	**Gs. 9.948.971.355.-**
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	**Gs. 105.563.218.345.-**
CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa. 1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.	
COORDINADOR DE PROYECTO Ing. César Núñez Yeger Director Dirección de Caminos Vecinales M.O.P.C.	**VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** Carlos Velázquez M. Viceministro de Administración y Finanzas

Ing. Julio Cesar Valdes Paiva
Jefe de Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.